

5620/3

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____
contra Mariano Falson Montañes

de laspe (Zaragoza)

Juez Instructor de _____
Alvesido
Se inició el expediente en 17 de diciembre de 1943

Fallado en _____ de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____

Don *Rafael Gallo Francemontapués* *Sagunto* Secretario de este
Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. *4342-39*,
seguido contra *MARTIANO FALCON MONTANE* y del
cual es Juez Instructor *Cipriano Juan Yañez*

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al *67* — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º *4342-39* el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar. Acreditado que el procesado *MARTIANO FALCON MONTANE*: de 35 años, casado, jornalero, vecino de Caspe, (Zaragoza), ingresó con carácter voluntario en Carabineros y en Diciembre de 1.936; permaneció en diferentes frentes en dicha unidad hasta el final de la guerra. No consta interviniera en otros hechos delictivos.

SN

1944

pidió se le impusiera como autor de un delito de *auxilio a la rebelión* del artículo 240 del C. J. M. con la atenuante del artículo 173 del C. J. M. la pena de *Reclusión temporal* con las accesorias *legales*.

debiendo ser conmutada la principal por la de *Un año de prisión menor*. Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad.— Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a *MARTIANO FALCON MONTANE* la pena de *Un Año de prisión menor*, que conservará la accesoria de *inhabilitación absoluta*, siéndole de abono la prisión preventiva sufrida.— Caso de conformidad, volverá al Juez *Ejecuciones de ésta Plaza*— quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta.— V. E. no obstante resolverá.— Zaragoza a *27* de *Abril* de 194*2*.— El Auditor.— Firmado, rubricado y sellado.

Al *68* En Zaragoza a *30* de *Abril* de 194*2*.— De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado *MARTIANO FALCON MONTANE*, como autor de un delito de *auxilio a la rebelión*, a la pena de *Un año de prisión menor*, conservando la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez *de Ejecuciones de ésta Plaza*— para la práctica de lo demás que se propone.— El Capitán General.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión *tribunal de Ejecuciones de Zaragoza* expedido el presente en Zaragoza a *27* de *Mayo* de mil novecientos cuarenta y *dos*

V.º B.º
Juan

Rafael Gallo



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 4342 del año 1939 contra *Mariano*

Falson Montané por delito de *auxilio a la rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 25 de *mayo* de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 25 de *mayo* de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firmó el Señor Presidente de que certifico.

Falson

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

Oficio de diligencia en provecho de ciertos expedientes
a Mariano Falson

Zaragoza 27 Mayo 1943

Señor D. Mariano Falson

Diligencia - Fermoso de Visuaria en 14 Junio 1943

Providencia - Zaragoza once de junio de mil
S. S. - viento cuarenta y tres.

Killar }
vejada }
Barroeta }
Pas al Tombe

Proseguir

Seguidamente se cumple lo mandado. Verifícase

AUTO

SEÑORES

Jose Millanuelo Durango
Felix Dejada Torres
Angel Barroeta Fernandez
Mariano

Zaragoza, a siete de
diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a
Falcon Manfanes

oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESSEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Mariano Falcon Manfanes

comunicándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Cer-

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

seguidamente se libran las comunicaciones
acordadas.

Notificación al Sr. Fiscal / Al siguiente día notifique en legal
forma al Ministerio Fiscal el auto an-
terior; queda enterado y firma de que
certifico.

De la Fuente